



San Andrés Isla, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00238-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Dina Ester Brown Oviedo y Luz Marina Cantillo Negrete
Auto No.	0657-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la liquidación de costas elaborada por su titular, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho la aprobará por encontrarla ajustada a derecho.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro del *sub judice* está pendiente que las partes presenten la liquidación del crédito ordenada en autos, se requerirá a los extremos en pugna para que presenten la tasación en comento, necesaria para impulsar el trámite del *sub lite*. En consonancia con ello, y con fundamento en lo rituado en el artículo 447 del C. G. del P., se negará la solicitud de entrega de dineros incoada por el extremo activo, comoquiera que no es la oportunidad procesal pertinente para ello.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO - APROBAR, en todas sus partes la liquidación de costas elaborada el catorce (14) de julio de 2023 dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO - REQUIÉRASE a las partes para que presenten la liquidación del crédito ordenada en auto del veintidós (22) de junio de 2023.

TERCERO. - NIÉGUESE la solicitud de entrega de dineros, incoada por el extremo ejecutante, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Blanca Luz Gallardo Canchila

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ff6d1462271a093480f14ed9fc0f45db8404f967e1191d94ada1cca5564352**

Documento generado en 14/07/2023 03:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>